



DECRETO N° 0976

NEUQUÉN, 20 SEP 2002

VISTO:

El Despacho de Intendencia N° 677/01 y la Nota N° 163 del SI.TRA.MU.NE mediante la cual solicita la reconsideración de la sanción de cesantía de la Sra. Almendra Leonor dispuesta mediante Decreto N° 0319/01 (Expediente SGC N° 8608-M-00); y

CONSIDERANDO:

Que en la nota mencionada, el gremio expresa que la Sra. Almendra no sabe leer ni escribir, lo cual le impide comprender el alcance de circulares y memorandum que especifican los mecanismos y plazos de presentación de certificados médicos y avisos, además es madre de doce hijos (siete son menores de edad) y desarrolló en el Municipio tareas de maestranza durante 15 años, solicitando se reconsidere la medida impuesta;

Que la entonces Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 497/01, expresa que del análisis de las actuaciones surge que, desde el punto de vista procedimental, no hay objeciones que formular, ajustándose a derecho el trámite de la información sumaria, habiéndose garantizado el derecho de defensa y cumplimentado con las notificaciones correspondientes y, en cuanto a las manifestaciones vertidas por la presentante en el recurso interpuesto, son de índole estrictamente personal y particular;

Que en base a lo expuesto, esa Asesoría Legal dictamina que, en cuanto a lo estrictamente jurídico, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto contra la cesantía ordenada por Decreto N° 0319/01, no haciendo lugar a lo solicitado;

Que no obstante, es facultad privativa del señor Intendente merituar si las razones personales invocadas por la presentante tienen la entidad suficiente como para revertir la decisión y dejar sin efecto la sanción aplicada, siendo una cuestión de oportunidad, mérito y conveniencia que es materia ajena a ese cuerpo asesor;

Que la entonces Subsecretaría General remite las actuaciones a la ex Secretaría de Desarrollo Humano a fin de que se realice una encuesta socio-económica que permita determinar la situación de la recurrente;

Que de dicho informe surge que la Sra. Almendra es madre de doce hijos, dos de ellos casados que residen con su propia familia, tres que habitan una vivienda que fuera del padre fallecido en la localidad de Chichinales, contando con empleo y conviviendo con cuatro hermanos menores a causa de las dificultades habitacionales que posee la madre, la cual alquila un monoambiente

III...2º


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

///...2º

con baño compartido que ocupa con tres de sus hijos y tres nietas, siendo compleja y crítica la situación económica familiar desde la cesantía, dada la cantidad de menores que la integran, que corren, en la actualidad, serios riesgos vitales para su desarrollo;

Que, agrega, la Sra. Almendra viajaba periódicamente a Chichinales a ver a sus hijos, haciéndolo en varias ocasiones a solicitud del Poder Judicial, lo cual originó sus faltas injustificadas ignorando que se podían justificar aquéllas aunque no fueran por enfermedad, acompañando, en fotocopia, certificado expedido por el Registro Civil de esa localidad sobre su comparecencia y de DNI de los hijos;

Que a fs. 16 el entonces señor Subsecretario General remite las actuaciones al área de Despacho a efectos del dictado de la norma legal que contemple la conmutación de la sanción aplicada por gracia del señor Intendente y por esta única vez, ya que la reclamante es analfabeta, madre de doce hijos, habitando vivienda alquilada;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) REINCORPORAR a la Planta Municipal a la Sra. **ALMENDRA LEO-**
----- **NOR** por **CONMUTACIÓN DE LA SANCIÓN DE CESANTÍA**
dispuesta por Decreto N° 0319/01, a partir de su notificación; conforme lo establecido en el Artículo 104º) del Estatuto del Personal Municipal y los considerandos expuestos en el presente.-

Artículo 2º) TOME conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos y Políti--
----- ca Laboral a los fines de notificar a la interesada lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- General y de Coordinación, de Gobierno y Acción Social y de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Direc-
----- ción Centro de Documentación e Información y, oportunamente,
ARCHÍVESE.-

GP.-
ES COPIA



FDO) QUIROGA
GALLO
INAUDI
FARIZANO

[Handwritten signature]
MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén